

VIII. Acordar con el Director General del COPOCYT la resolución de los asuntos a su cargo, y

IX. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

**ARTICULO 33.** Compete a la Dirección de Asistencia Jurídica y Propiedad Intelectual el ejercicio de las siguientes funciones.

I. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración de los instrumentos legales que regulen el COPOCYT;

II. Dar asesoría jurídica y promoción ante las instancias que correspondan a los asuntos que le encomiende el Director General;

III. Coadyuvar en la elaboración de convenios de coordinación y colaboración entre la Federación y el Estado en materia de ciencia y tecnología así como con organismos e instituciones;

IV. Vigilar que los convenios se hagan con base en los lineamientos y reglas de operación de los mismos;

V. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual del COPOCYT;

VI. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos a su cargo; y

VII. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

**ARTICULO 34.** Compete a la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Planear e instrumentar programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento para el apoyo de la investigación científica y tecnológica en el estado, en coordinación con las instancias nacionales e internacionales que procedan;

II. Promover cursos y sistemas de capacitación y actualización continua, en materia de investigación científica y tecnológica, con el fin de fortalecer la formación de capital humano que contribuya al desarrollo económico y social del Estado;

III. Orientar, asesorar y dar apoyo técnico a las instancias de los sectores académico, privado y social que lo soliciten, en materia de procedimientos relativos a la consecución de apoyos a la investigación científica y tecnológica;

IV. Orientar y facilitar a los investigadores las formas de obtención de los méritos necesarios para su incorporación en los esquemas, nacionales e internacionales, de reconocimiento a la función de la investigación y desarrollo tecnológico;

V. Coordinar la consulta, elaboración y publicación de las convocatorias orientadas al apoyo de la actividad científica y tecnológica, mediante la concurrencia de recursos públicos y privados;

VI. Coordinar las actividades relativas al seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación científica y

tecnológica, que realizan las instituciones académicas, los centros de investigación y otras instancias de los sectores privado y social en el Estado;

VII. Coordinar a los grupos de trabajo operativo que den seguimiento técnico, administrativo y financiero, a los proyectos de investigación científica y tecnológica financiados por el Gobierno del Estado en colaboración con instancias del gobierno federal y de los sectores privado o social;

VIII. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual del COPOCYT;

IX. Acordar con el Director General del COPOCYT la resolución de asuntos a su cargo; y

X. Las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente y aplicable, además de las que su superior le asigne.

**ARTÍCULO 35.** Compete a la Dirección de Intercambio y Becas el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Diseñar e implementar los programas de cooperación e intercambio científico y tecnológico, con las distintas instituciones u organismos de los sectores académico, privado y social del país o del extranjero;

II. Promover la formación de recursos humanos de alto nivel, mediante becas, apoyos y estímulos; así como el intercambio de profesores, investigadores y tecnólogos, a nivel estatal, nacional e internacional, de todos los niveles educativos del Estado;

III. Diseñar e instrumentar programas de intercambio de bases de datos de información especializada en materia de ciencia y tecnología con centros de documentación estatales, nacionales e internacionales;

IV. Colaborar con las instituciones de investigación científica y desarrollo tecnológico, nacionales como internacionales, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistema de información y documentación; servicios de apoyo como bibliotecas, equipos y laboratorios; redes institucionales, y de todos aquellos asuntos relacionados con la ciencia y la tecnología, cuando así sea solicitado;

V. Monitorear y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y compromisos institucionales de intercambio y cooperación establecidos por el organismo;

VI. Elaborar un programa de sistematización y de intercambio de experiencias científicas y tecnológicas de la entidad, regionales, nacionales e internacionales;

VII. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual del COPOCYT;

VIII. Acordar con el Director General del COPOCYT la resolución de los asuntos a su cargo; y